



**El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit
representado por su XXXII Legislatura, decreta:**

Determinar los montos a los cuales deberán sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública para la Adquisición de Bienes y Servicios durante el Ejercicio Fiscal 2020

Artículo Único.- Las adquisiciones de bienes, arrendamientos o prestaciones de servicios que requieren las diferentes Dependencias y Entidades de los Municipios del Estado de Nayarit, se sujetarán a los siguientes parámetros:

MONTOS MÁXIMOS, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO					
ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS					
MONTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA CADA MUNICIPIO EN EL EJERCICIO FISCAL 2019		MONTO MÁXIMO A TRAVÉS DE LOS FONDOS FIJOS	MONTO MÁXIMO MEDIANTE ADJUDICACION DIRECTA	MONTO MÁXIMO A TRAVES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES OFERENTES	MONTO A PARTIR DEL CUAL APLICA LA LICITACIÓN PÚBLICA
MAYOR DE:	HASTA				
\$ 1.00 (Un peso 00/100 M.N.)	\$ 670,800,000.00 (Seiscientos setenta millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)	\$ 11,352.00 (Once mil trescientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)	\$ 113,520.00 (Ciento trece mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)	\$ 340,560.99 (Trescientos cuarenta mil quinientos sesenta pesos 99/100 M.N.)	\$ 340,561.00 (Trescientos cuarenta mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.)
\$ 670,800,000.00 (Seiscientos setenta millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.)	En adelante	\$ 15,480.00 (Quince mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 M.N.)	\$ 258,000.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)	\$ 670,800.99 (Seiscientos setenta mil ochocientos pesos 99/100 M.N.)	\$ 670,801.00 (Seiscientos setenta mil ochocientos y un pesos 00/100 M.N.)

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. El pago de las Adquisiciones deberá de hacerse de conformidad con lo dispuesto en la Ley Monetaria.

En dichos procedimientos, el Comité de Adquisiciones de cada Municipio tendrá la participación que al efecto se establece en la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su Capital a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.


Dip. Margarita Morán Flores
Secretaria


Dip. Leopoldo Domínguez González
Presidente


Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria



H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.